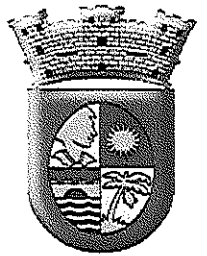


Oficina Legislatura Municipal

Gobierno de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Orocovis

PO Box 2106
Orocovis, Puerto Rico 00720



CERTIFICACIÓN

Certifico que la que procede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 6, Serie 2017-2018, adoptada por la Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2017, con los votos afirmativos de los siguientes legisladores:

Hon. Antonio Meléndez Vargas

Hon. Shayra Rosario Rodríguez

Hon. Alberto Hernández Rojas

Hon. Carlos J. Meléndez Zayas

Hon. Luis J. Jiménez Torres

Hon. Sendic O. Torres Meléndez

Hon. Jesús M. Martínez Hernández

Hon. Leslie R. Ramos Rodríguez

Hon. Rubén N. Ortiz Ortiz

Hon. Dalma Cartagena Colón

Hon. Irmarié Padilla Hernández

1 Vacante PNP

Ausentes:

Hon. Ricardo Ocasio Rivera

Hon. Cristian G. Maldonado González

Y aprobada por el Alcalde el día 13 de diciembre de 2017, para que así conste, para enviar copia certificada a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a la Directora de Finanzas, a la Directora de Recursos Humanos y al Alcalde, expido la presente en la que firmo y estampo el sello oficial de esta Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, hoy 13 de diciembre de 2017.

Nereida Aponte Domínguez
Sra. Nereida Aponte Domínguez
Secretaria

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE OROCOVIS
LEGISLATURA MUNICIPAL
OROCOVIS, PUERTO RICO**

ORDENANZA NÚMERO 6

PON 06 (12-12)
SERIE 2017-2018

“PARA ENMENDAR LAS SECCIONES 6, 7 Y 9 DE LA ORDENANZA NÚMERO 13, SERIE 1993-1994, TITULADA: “PARA AUTORIZAR VIAJES DENTRO DE LOS LÍMITES JURISDICCIONALES DE PUERTO RICO Y AL EXTERIOR EN GESTIONES OFICIALES; REGLAMENTAR Y AUTORIZAR LOS GASTOS DE VIAJE, EQUIPAJE Y DIETAS; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: La Ordenanza Número 13, Serie 1993-1994, fue aprobada el 11 de mayo de 1994 con el propósito de autorizar viajes dentro de los límites jurisdiccionales de Puerto Rico y al exterior en gestiones oficiales y reglamentar y autorizar los gastos de viaje, equipaje y dietas. Mediante dicha Ordenanza se establece lo siguiente:

SECCIÓN 6: Se computará la dieta, dentro de los límites territoriales de Puerto Rico, desde la hora en que el funcionario o empleado salga de su residencia oficial o privada cual de las dos resulte más económica para el Municipio y la hora de regreso al sitio de partida.

SECCIÓN 7: A los funcionarios o empleados municipales, al Alcalde y Presidente de la Asamblea, mientras viajen dentro de los límites jurisdiccionales de Puerto Rico, se les pagará la parte de la dieta que les corresponda por el desayuno, el almuerzo, la comida y el alojamiento de acuerdo con la hora de salida de su residencia oficial o privada y con las horas de regreso, de la forma siguiente:

	SALIDA ANTES DE LAS	REGRESO DESPUÉS DE LAS
DESAYUNO	7:00 A.M.	7:00 A.M.
ALMUERZO	12:00 A.M.	1:30 P.M.
COMIDA	6:00 P.M.	6:00 P.M.
ALOJAMIENTO – SUJETO A COMPROBACIÓN.		

- A. Para el Alcalde \$150.00 diarios para gastos de desayuno, almuerzo, comida y los gastos de alojamiento fuera de Puerto Rico serán los que realmente incurriesen sujeto a aprobación.
- B. Dentro de la jurisdicción de Puerto Rico el Alcalde percibirá una dieta de \$65.00 para gastos de desayuno, almuerzo y comida. El gasto de alojamiento será el que realmente incurriese sujeto a comprobación.
- C. Para los asambleístas y demás funcionarios y empleados municipales la dieta será de \$30.00 en Puerto Rico y de \$100.00 fuera de Puerto Rico. El gasto de alojamiento será el que realmente incurriese sujeto a comprobación.

VIAJES DENTRO DE PUERTO RICO

	ALCALDE	ASAMBLEÍSTAS, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS
DESAYUNO:	\$10.00	\$ 5.00
ALMUERZO:	\$25.00	\$10.00
COMIDA :	\$30.00	\$15.00

SECCIÓN 9: El uso de automóvil privado a base de compensación por millas recorridas será restringido a casos económicos o ventajosos para el Municipio. El Alcalde podrá autorizar el uso de automóvil propio a funcionarios o empleados, previa presentación de solicitud por escrito del interesado. Los empleados a quienes se les haya extendido una autorización para usar su propio automóvil recibirán una compensación por gastos incurridos a razón de \$0.35 (treinta y cinco centavos) por millas recorridas y \$0.02 (dos centavos) adicionales por cada pasajero por milla, que además del dueño, viaje en el mismo automóvil en asuntos oficiales. También podrá pagarse al empleado lo que gaste en estacionamiento y peaje. Deberá presentar boleto o recibos al efecto.

POR CUANTO: El 12 de abril de 2017 se aprobó la Ordenanza Número 10, Serie 2016-2017, con la intención de enmendar las Secciones 6, 7 y 9, de la Ordenanza Número 13, Serie 1993-1994.

POR CUANTO: El 27 de julio de 2017 se aprobó la Ordenanza Número 3, Serie 2017-2018, con la intención de enmendar la Sección 6 de la Ordenanza Número 13, Serie 1993-1994.

POR CUANTO: Luego de revisar ambas enmiendas, nos hemos percatado que, por error oficinesco, no se respetó la intención del Legislador al momento de aprobar la Ordenanza Número 10, Serie 2016-2017, y la Ordenanza Número 3, Serie 2017-2018. A tales efectos, nos vemos obligados a corregir y aclarar la intención de este augusto Cuerpo.

POR TANTO : **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE OROCOVIS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1 : Enmendar las Secciones 6, 7 y 9 de la Ordenanza Número 13, Serie 1993-1994, cuyos textos deberán leer como sigue:

SECCIÓN 6: Se computará la dieta, dentro de los límites territoriales de Puerto Rico, desde la hora en que el funcionario o empleado salga de su residencia oficial o privada cual de las dos resulte más económica para el Municipio y la hora de regreso al sitio de partida. Quedan excluidos de la jurisdicción los viajes a los pueblos limítrofes como Barranquitas, Morovis, Coamo, Aibonito, Villalba, Corozal y Ciales; exceptuando aquellos empleados de ELIM – Early Learners Island Mountaneers (Head Start y Early Head Start).

SECCIÓN 7: A los funcionarios o empleados municipales, al Alcalde y Presidente de la Legislatura, mientras viajen dentro de Puerto Rico, se les pagará la parte de la dieta que les corresponda por el desayuno, el almuerzo, la comida y el alojamiento de acuerdo con la hora de salida de su residencia oficial o privada y con las horas de regreso, de la forma siguiente:

	SALIDA ANTES DE LAS	REGRESO DESPUÉS DE LAS
DESAYUNO	6:00 AM	6:00 AM
ALMUERZO	10:00 AM	1:00 PM
COMIDA	7:00 PM	7:00 PM
ALOJAMIENTO – SUJETO A COMPROBACIÓN.		

Lo aquí dispuesto no le aplicará a los empleados de ELIM – Early Learners Island Mountaneers (Head Start y Early Head Start) que viajen dentro de la demarcación territorial del Municipio de Orocovis.

C. Para los legisladores municipales, funcionarios y empleados municipales la dieta será de \$30.00 en Puerto Rico, y de \$75.00 fuera de Puerto Rico. El gasto de alojamiento será el que realmente incurriese sujeto a comprobación.

VIAJES DENTRO DE PUERTO RICO

	ALCALDE	LEGISLADORES, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS
DESAYUNO:	\$10.00	\$ 5.00
ALMUERZO:	\$25.00	\$10.00
COMIDA :	\$30.00	\$15.00

SECCIÓN 9: El uso de automóvil privado a base de compensación por millas recorridas será restringido a casos económicos o ventajosos para el Municipio. El Alcalde podrá autorizar el uso de automóvil propio a funcionarios o empleados, previa presentación de solicitud por escrito del interesado. Los empleados a quienes se les haya extendido una autorización para usar su propio automóvil recibirán una compensación por gastos incurridos a razón de \$0.20 (veinte centavos) por millas recorridas y \$0.02 (dos centavos) adicionales por cada pasajero por milla, que además del dueño, viaje en el mismo automóvil en asuntos oficiales. También podrá pagarse al empleado lo que gaste en estacionamiento y peaje. Deberá presentar boleto o recibos al efecto. Los empleados de ELIM – Early Learners Island Mountaneers están autorizados a esta compensación en los pueblos de Barranquitas, Corozal, Villalba y Orocovis.

SECCIÓN 2 : Derogar las Ordenanzas Número 10, Serie 2016-2017, y Número 3, Serie 2017-2018.

SECCIÓN 3 : Esta Ordenanza comenzará a regir de forma retroactiva al 27 de julio de 2017.


SECCIÓN 4 : Enviar copia certificada de esta Ordenanza a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a la Directora de Finanzas, a la Directora de Recursos Humanos y al Alcalde para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE OROCOVIS, PUERTO RICO, HOY A LOS 12 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017.


SRA. NEREIDA APONTE DOMÍNGUEZ
SECRETARIA


HON. ANTONIO MELÉNDEZ VARGAS
PRESIDENTE

SOMETIDA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 13 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017 Y APROBADA POR MÍ HOY A LOS 13 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017.


HON. JESÚS E. COLÓN BERLINGERI
ALCALDE